

CONSTANCIA SECRETARIAL: 23-03-2022. Informo señor Juez que: 1. La Alcaldía de Manizales ha dado respuesta al oficio enviado. 2. Se procederá a requerir a la parte demandante para que impulse el proceso.



Alcaldía de Manizales

Manizales, 23 de febrero de 2022.

PGM – 042 2022

Doctor (a)
MARCELA PATRICIA LEON HERRERA
Secretaria
Juzgado Segundo Civil Municipal
Manizales – Caldas.

RADICADO: 17001-40-03-002-2021-00460-00
PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA AMIGOS PROFESIONALES DE CALDAS
COOAMIGA NIT. 900.048.856 - 1
DEMANDADO: GLORIA PATRICIA ROMERO GUERRERO CC 25.062.658
ASUNTO: DEVOLUCION COMUNICACIÓN DE EMBARGO.

Respetados señores.

Por medio del presente hago devolución del oficio 1574 del 14 de octubre del año 2021, ya que por error fue enviado a la Pagaduría de la Secretaría de Educación del Municipio de Manizales, siendo para la Secretaría de Educación del Departamento de Caldas.

Aclarando que, la funcionaria referenciada en el Auto fue consultada en las bases de datos de la Alcaldía de Manizales arrojando que no pertenece a esta entidad.

CLEMENCIA YEPES BERNAL
Secretaria - 6



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 621

RADICADO: 17-001-40-03-002-2021-00460-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA

DEMANDANTE: COOPERATIVAMULTIACTIVA AMIGOS PROFESIONALES DE
CALDAS COOAMIGA NIT. 900.048.856-1

DEMANDADO: GLORIA PATRICIA ROMERO GUERRERO CC 25.062.658

Vista la constancia anterior, se dispone:

PRIMERO: AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO a la parte demandante, la respuesta enviada por la Alcaldía de Manizales para los fines que considere pertinentes.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que impulse el presente proceso, esto es:

1. Para que solicite medidas cautelares, o,
2. Perfeccione las decretadas, o,
3. Notifique a la parte demandada.

Para lo anterior se le concede el término de **30 días**, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 24-03-2022

Firmado Por:

Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f72e8cef9a10da179a087ceb016268590c2a50cc3fd94d21258cf27013519b17**

Documento generado en 23/03/2022 09:52:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>